



RESOLUCION DIRECTORAL No. 2078 -2015-ANA-AAA-JZ-V

Piura,

10 AGO 2015

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT: 47792 - 2015, tramitado ante la Administración Local de Agua San Lorenzo e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla V, organizado por **Consortio Pro Agua Norte**, representada por Javier Guillermo Verastegui Maita, sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial, y;



CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del artículo 79° del decreto supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece al procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica como procedimiento previo al otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, el artículo 81° de la precitada norma, prescribe que el presente procedimiento certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés con un plazo de vigencia de dos (02) años, que no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petionario respecto de una misma fuente;

Que, el literal b) del artículo 13° de la Resolución Jefatural N° 007-2013-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, establece que para el presente procedimiento se presentará el formato anexo N° 07 para pequeños proyectos de aprovechamiento hídrico superficial;

Que, el artículo 40° del precitado reglamento, prescribe que la Administración Local del Agua dispone la colocación de avisos en: a) la ALA donde se realiza el trámite y b) la Municipalidad Distrital, locales comunales y organizaciones de usuarios en cuyos ámbitos se ubica el punto de captación, quedando exceptuados de publicaciones en diarios, los procedimientos tipificados en el numeral b) del artículo 13° de la norma en cuestión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1411-2014-ANA-AAA JZ-V, la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, autoriza al Consortio Pro Agua Norte la ejecución del estudio de aprovechamiento hídrico para el proyecto "Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico de la Localidad El Huilco, distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca y departamento de Piura;

Que, el administrado solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial de la fuente de agua denominada Quebrada Honda con fines de uso poblacional para el proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en la localidad El Huilco, distrito de Ayabaca – Provincia y Departamento de Piura", en beneficio de trescientos veintidós (322) habitantes;

Que, mediante inspección ocular efectuada por funcionario de la Administración Local de Agua San Lorenzo, se constató la existencia de la fuente de agua de tipo superficial denominada: Quebrada Honda, ubicada en la localidad El Huilco, distrito y provincia de Ayabaca, departamento de Piura que abastecerán el proyecto previamente citado;

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos emite el informe técnico N° 096-2015-AAA JZ-V-SDARH/JAST, concluye que de la evaluación hidrológica presentada por el administrado, los





RESOLUCION DIRECTORAL No. 2078-2015-ANA-AAA-JZ-V

caudales provenientes de la fuente denominada Quebrada Honda, determinan que existe disponibilidad hídrica durante los doce (12) meses del año para desarrollar el proyecto en estudio;

Que, el administrado ha realizado las publicaciones del presente procedimiento con el Aviso Oficial N° 006-2015-ANA-AAA.JZ-V-ALA.SL, por más de tres (03) días consecutivos en el local de la Administración Local de Agua San Lorenzo, sin que hasta el momento se haya formulado oposición;

Que, analizados los documentos descritos en el considerando precedente, memoria descriptiva y estudio hidrológico que obran en el presente expediente administrativo, se verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 81° del decreto supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante decreto supremo N° 001-2010-AG, concordado con el artículo 13° formato anexo N° 07 del Reglamento para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, aprobado a través de Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; por lo que corresponde aprobar lo solicitado por el administrado;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Acreditación de Disponibilidad Hídrica únicamente en lo que respecta al estudio hidrológico solicitado por el Consorcio Pro Agua proveniente de la fuente de agua denominada Quebrada Honda, por un volumen máximo anual de 18 606 m³ para el proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en la localidad El Huilco, distrito de Ayabaca – Provincia y Departamento de Piura", cuyos volúmenes mensualizados se detallan en el cuadro siguiente:

Table with 13 columns: FUENTE, ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, AGO, SET, OCT, NOV, DIC. Row 1: QUEBRADA HONDA, 1 580, 1 427, 1 580, 1 529, 1 580, 1 529, 1 580, 1 580, 1 529, 1 580, 1 529, 1 580.

La ubicación política, hidrográfica y geográfica de las fuentes de agua y captación del proyecto se indica en el siguiente cuadro:

Table with columns: Toma de captación (Fuente, Cota, Caudal), Ubicación (Política: Dpto., Prov., Distr.; Hidrográfica: Cuenca, Código; Geográfica: Datum, Zona, Coordenadas UTM: Este, Norte). Row 1: Quebrada Honda, 2457, 0.59, Piura, Piura, Ayabaca, Chira, 138, WGS 84, 17 M, 663 752, 9 484 564.

ARTÍCULO 2°.- Disponer, la vigencia por dos (02) años del estudio aprobado de acreditación de disponibilidad hídrica, contados desde la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y la licencia de uso de agua, conforme lo establece el artículo 84° y 85° del decreto supremo N° 023-2014-MINAGRI.



RESOLUCION DIRECTORAL No. 2078-2015-ANA-AAA-JZ-V

ARTÍCULO 4º.- Disponer la notificación de la presente resolución al Consorcio Pro Agua Norte, con conocimiento de la Administración Local de Agua San Lorenzo, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR

